



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 15 plias. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: ARCHIVO BU - 1 - 1958
Año 1985		Martes 16 de abril	Número 87



Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 193 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguidos entre partes; de una, como demandante-apelante, don Alfonso Codón Herrera, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Tomás Barrueco Quintanilla y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, y de otra, como demandado-apelado, don Adolfo Areizaga Iglesias, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Miguel Angel Manzano Gómez, y los demandados-apelados, «Carpintería Burgalesa, S. A.», do-

miliada en Burgos, en la persona de su representante legal, don Adolfo Areizaga Iglesias; los que no han comparecido en esta instancia por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y la esposa del anterior a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de los de esta capital número uno, en los autos en que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición, a la parte recurrente de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes sí, dentro del término de quinto día, no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda. — Rafael Pérez Alvarcellos. — Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a trece de mar-

zo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de la Sala, Ildefonso Ferrero Pastrana.
1969.—7.450,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía, número 127 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de don Valentín Alameda Sierra, contra don Valentín Alameda Sierra, Santiago Alameda Sierra, Francisco Javier García Ormaechea, Angel Alvarez de Eulate, Pedro de Lorenzo, Carlos Alameda Peralta, «Dragados y Construcciones, S. A.», y contra los herederos desconocidos de don Lorenzo García Olivas, por medio de la presente se emplaza a los herederos desconocidos de don Lorenzo García Olivas, con el fin de que en el improrrogable término de veinte días comparezca en autos, personándose por medio del Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).
1970.—3.325,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector «Industrias de Rematantes de Madera, Aserradores y Almacenistas de Madera».

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector «Industrias de Rematantes de Madera, Aserradores y Almacenistas de Madera», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios Aserradores y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO) el día 27 del pasado mes de febrero del año en curso y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 8 del presente mes.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 11 de marzo de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial para las «Industrias de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.^o *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo se concierta, dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Asociación Empresarial de Aserradores y Rematantes de madera, adscrita a la FAE y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a la UGT, CC.OO y USO.

Art. 2.^o *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad es la propia de «Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera», regidas por la Ordenanza laboral para la Industria de Madera.

Art. 3.^o *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia.

Art. 4.^o *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas señaladas sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones en vigor.

Art. 5.^o *Ámbito temporal.* — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1985, concluyendo el 31 de diciembre de 1986.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación a su caducidad, mediante la correspondiente comunicación a la otra parte y al IMAC.

Sección 2.^a — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Art. 6. *Condiciones más beneficiosas.* — Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir, consideradas globalmente y en cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

Art. 7.^o *Compensación de mejoras.* — Las mejoras que se implantarán en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.

Sección 3.^a — *Comisión Paritaria.*

Art. 8.^o *Comisión Mixta Paritaria.* — La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito sectorial de la actividad.

CAPITULO II

Sección 1.^a — *Regulación salarial.*

Art. 9.^o *Salario base Convenio.* — Para el primer año del Convenio el salario base será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial, que se incluye como anexo.

Art. 10. *Plus de asistencia.* — Queda establecido un plus de asistencia que figura en la columna B en el anexo de carácter mensual. Caso de inasistencia se deducirá la cantidad de 75 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales, excepto a los aprendices y menores de 18 años, a quienes se deducirá por cada día no trabajado la cantidad de 64 pesetas.

Art. 11. *Cláusula de Revisión Salarial.* — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrará al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente; a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Funcionamiento de la Cláusula de Revisión Salarial 1985:

Inflación:	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,0
Revisión:	0,10	0,19	0,29	0,39	0,48	0,58	0,67	0,77	0,87	0,96

Para el segundo año de vigencia del Convenio las tablas salariales de 1985 tendrán un incremento proporcional y automático que resulte de la aplicación del 6,32 por 100 pactado en la presente negociación. Estas nuevas tablas estarán vigentes desde el 1 de enero de 1986 hasta el 31 de diciembre de 1986. Y sobre estas tablas sería aplicable la siguiente cláusula de revisión:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 6 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para la negociación salarial de 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1987. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Funcionamiento de la Cláusula de Revisión Salarial 1986:

Inflación:	6,1	6,2	6,3	6,4	6,5	6,6	6,7	6,8	6,9	7,0
Revisión:	0,11	0,21	0,31	0,42	0,53	0,64	0,74	0,85	0,95	1,05

CAPITULO III

Art. 12. *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias quedan fijadas en treinta días en verano y Navidad, debiendo percibir igualmente otra gratificación de quince días en el momento en que el trabajador considere más oportuno, siendo abonadas estas gratificaciones sobre el salario del Convenio, incluyendo la antigüedad.

La paga de verano se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio.

Art. 13. *Desplazamientos.* — Las dietas que las empresas abonarán a los trabajadores por los gastos que se originen consistirán en el reembolso del importe de los mismos, previa su correspondiente justificación.

Art. 14. *Jornada laboral.* — Para el año 1985 y 1986 la jornada de trabajo será de 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo.

En las jornadas continuadas los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducidas que tengan establecidas las empresas.

Art. 15. *Vacaciones anuales.* — Las vacaciones anuales tendrán como mínimo una duración de treinta días naturales para todo el personal, debiendo ser abonadas conforme a los salarios del presente Convenio, más el plus de asistencia. Las empresas, de acuerdo con los trabajadores, adecuarán las horas efectivas de trabajo anual con el período de vacaciones, las cuales comenzarán en lunes.

En todo lo demás, respecto a vacaciones, las empresas se atenderán a lo que sobre ellas determine la Ordenanza Laboral.

Art. 16. *Antigüedad.* — Percibirán como premio de antigüedad quinquenios sin limitación, cada uno de ellos de una cuantía del 5 por 100 sobre el sueldo base establecido en la tabla de salarios anexa al presente Convenio.

Art. 17. *Bajas por enfermedad.* — En caso de enfermedad común la empresa abonará a los trabajadores el salario base de este Convenio, desde la baja hasta el cuarto día, fecha en que pasa a percibir la prestación del Instituto Nacional de Previsión, conforme a lo establecido en la Ordenanza Laboral.

Art. 18. *Permisos y licencias.* — Las empresas concederán a sus productores, en caso de contraer matrimonio, quince días naturales mediante el abono del salario pactado en el presente Convenio, incluida la antigüedad.

En los casos de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, abuelos, hijos, nietos, padre o madre y hermanos de uno y otro cónyuge, así como por alumbramiento de esposa, se concederán dos días naturales si ocurriera dentro de la localidad, los cuales podrán ampliarse hasta cuatro días cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto. Todo ello conforme a lo que determina el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. *Gratificaciones por jubilación.* — Por parte de la empresa se concederá bien en concepto de gratificación especial o de premio el equivalente a tres mensualidades al causar baja el productor, siempre que justifique, como mínimo, haber prestado servicio ininterrumpido en la empresa durante un período de quince años, condicionado a que por parte del trabajador se solicite su baja al cumplir los sesenta y cuatro años.

El trabajador que cumpla sesenta y cuatro años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los sesenta y cinco años.

Contrato de relevo. — Antes de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años y a partir de los sesenta y dos años los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del empresario o de la del trabajador o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Art. 20. *Mejoras a la viuda por fallecimiento de su esposo.* — Por parte de la empresa se concederá en concepto de gratificación especial o premio el equivalente a dos mensualidades, a la viuda de un trabajador cuando éste cause baja en la misma por fallecimiento, sea de enfermedad o accidente.

Art. 21. *Complemento por manutención.* — Los productores que por razones de ejecutar su trabajo en el monte no pudieran efectuar la comida en bares o restaurantes próximos al lugar de trabajo, sirviéndose de las que habitualmente preparan para estos casos en su propio domicilio, percibirán cada día que realicen la comida en referidas condiciones un complemento de manutención de 425 pesetas.

Art. 22. *Ropa de trabajo.* — La empresa viene obligada a conceder a los trabajadores dos monos o prenda similar, en todas las categorías profesionales, y de dos prendas al personal femenino.

Art. 23. *Horas extraordinarias.* — Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

- 1.º Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.
- 2.º Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.
- 3.º Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, las horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

El régimen de horas extraordinarias estructurales se sujetará a lo dispuesto por la Orden de 1 de marzo de 1983 («B.O.E.», de 7 de marzo), y Acuerdo Interconfederal 1985-1986.

Art. 24. *Productividad.* — A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones necesarias que permitan poder llegar a acuerdos sobre incrementos de productividad.

En el caso de que este acuerdo no se lograse el empresario o los trabajadores (comités de empresa, delegados, etc.) podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio, que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograse, se someterá la cuestión al instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre estas materias en el Acuerdo Marco Interconfederal, Estatuto de los Trabajadores y legislación aplicable.

CAPITULO IV

DERECHOS SINDICALES

Art. 25. — Los comités de empresa y delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Acuerdo Marco Interconfederal, Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor durante el período de duración de este Convenio.

Art. 26. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos las empresas podrán descontar en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado dirigirá a estos efectos un escrito a la empresa en el que autorice dicha deducción indicando la c/c. o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Esta autorización deberá ser renovada cada año.

CAPITULO V

Art. 27. — En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Legislación General Aplicable y Acuerdo Interconfederal 1985-1986.

Art. 28. — La mujer trabajadora tendrá la misma equiparación que el hombre en los aspectos salariales, de manera que a trabajo igual la mujer siempre tenga igual retribución. En las categorías profesionales no se hará distinción entre categorías femeninas y masculinas. La mujer trabajadora tendrá en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en caso de ascensos y funciones de mayor responsabilidad, siempre que para ello tenga la aptitud requerida.

Art. 29. *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la Autoridad Laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara el presente Convenio, la Comisión Negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

TABLA SALARIAL

Categorías	A		B	Total retr. anual
	Salario mensual	Convenio diario	Plus asistencia mensual	
Encargado	—	1.703	2.568	763.179
Aserrador de Primera	—	1.641	2.568	736.477
Aserrador de Segunda	—	1.575	2.568	708.068
Afilador	—	1.568	2.568	705.227
Ayudante de Aserrador	—	1.525	2.568	686.477
Aserrador de Sierra Circular	—	1.512	2.568	680.795
Peón Especializado	—	1.468	2.568	662.046
Peón Ordinario	—	1.451	2.568	654.658
Conductor	—	1.568	2.568	705.227
Jefe Administrativo	55.106	—	2.568	809.770
Oficial de Primera	51.972	—	2.568	765.453
Oficial de Segunda	46.914	—	2.568	693.864
Auxiliar y Telefonista	44.060	—	2.568	653.522
Aspirante de Oficina	39.649	—	2.568	591.024
Aprendiz de 16-17 años	—	1.212	2.054	545.667
Pinche de 16-17 años	—	1.188	2.054	536.010

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión en propiedad de once plazas vacantes de Peones del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Vacantes en el cuadro anexo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, once plazas de Peones, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad dichas plazas, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de once plazas vacante de Peones en el cuadro anexo de puestos de trabajo de esta Corporación, dotada con el nivel retributivo XII, rigiéndose por la Ordenanza del Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español y mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

e) Carecer de antecedentes penales.

TERCERA. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechas por los opositores en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento al presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por falta

de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se hará público la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

CUARTA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ingeniero de Caminos Municipal, el Técnico en Organización y Psicología, un Aparejador Municipal y un representante de los Trabajadores.

Secretario: El de la Corporación, o el Jefe de la Sección de Personal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 1985.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — Ejercicios de la oposición.

El concurso-oposición se desarrolla en dos fases:

La primera de oposición propiamente dicha, que comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase, correspondiente al Concurso de Méritos.

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos sobre diversas materias en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de inteligencia general y mecánica durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias a desempeñar, valorando la aptitud personal durante un tiempo no superior a veinte minutos.

SÉPTIMA. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios se hallará la media de los mismos y éstas se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

OCTAVA. — Méritos.

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de concurso.

Se considerará como méritos el desempeño anterior del mismo o similar puesto de trabajo en otras empresas o Administraciones Públicas, su antigüedad en el mismo, superación de cursos de formación, titulaciones académicas relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración total de los méritos no podrá superar los cinco puntos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación tendrá carácter preferente el opositor de mayores cargas familiares.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda, y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. — Certificación académica.
5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el aspirante nombrado deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de quince días; superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. — Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

DUODÉCIMA. — Disposiciones complementarias.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial 1.º Mecánico-Soldador del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

Vacante en el cuadro anexo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, una plaza de Oficial 1.º Mecánico-Soldador, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca con-

curso-oposición para cubrir en propiedad dicha plaza, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante de Oficial 1.^ª Mecánico-Soldador en el cuadro anexo de puestos de trabajo de esta Corporación, dotada con el nivel retributivo VIII, rigiéndose por la Ordenanza del Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español y mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Carecer de antecedentes penales.

TERCERA. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, se-

rán satisfechas por los opositores en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento al presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se hará público la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

CUARTA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ingeniero de Caminos Municipal, el Técnico en Organización y Psicología, un Aparejador Municipal y un representante de los Trabajadores.

Secretario: El de la Corporación, o el Jefe de la Sección de Personal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 1985.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — *Ejercicios de la oposición.*

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera de oposición propiamente dicha, que comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase, correspondiente al Concurso de Méritos.

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos sobre diversas materias en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de inteligencia general y mecánica durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias a desempeñar, valorando la aptitud personal durante un tiempo no superior a veinte minutos.

SÉPTIMA. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios se hallará la media de los mismos y éstas se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

OCTAVA. — *Méritos.*

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de concurso.

Se considerará como méritos el desempeño anterior del mismo o similar puesto de trabajo en otras empresas o Administraciones Públicas, su antigüedad en el mismo, superación de cursos de formación, titulaciones académicas relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración total de los méritos no podrá superar los cinco puntos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación tendrá carácter

preferente el opositor de mayores cargas familiares.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda, y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificación académica.

5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el aspirante nombrado deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de tres meses; superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. — *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación al Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

DUODÉCIMA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Oficial 1.º Electricista del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Vacantes en el cuadro anexo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dos plazas de Oficial 1.º Electricista, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad dichas plazas, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas vacante de Oficial 1.º Electricista en el cuadro anexo de puestos de trabajo de esta Corporación, dotada con el nivel retributivo VIII, rigiéndose por la Ordenanza del Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español y mayor de edad.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

e) Carecer de antecedentes penales.

TERCERA. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechas por los opositores en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento al presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a exámen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se hará público la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

CUARTA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ingeniero de Caminos Municipal, el Técnico en Organización y Psicología, un Aparejador Municipal y un representante de los Trabajadores.

Secretario: El de la Corporación, o el Jefe de la Sección de Personal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 1985.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — *Ejercicios de la oposición.*

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera de oposición propiamente dicha, que comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase, correspondiente al Concurso de Méritos.

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos sobre diversas materias en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de inteligencia general y mecánica durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias a desempeñar, valorando la aptitud personal durante un tiempo no superior a veinte minutos.

SÉPTIMA. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de

diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios se hallará la media de los mismos y éstas se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

OCTAVA. — *Méritos.*

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de concurso.

Se considerará como méritos el desempeño anterior del mismo o similar puesto de trabajo en otras empresas o Administraciones Públicas, su antigüedad en el mismo, superación de cursos de formación, titulaciones académicas relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración total de los méritos no podrá superar los cinco puntos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación tendrá carácter preferente el opositor de mayores cargas familiares.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda, y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificación académica.

5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el aspirante nombrado deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de tres meses; superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. — *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación al Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

DUODÉCIMA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General

para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Oficial 1.º Carpintero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Vacantes en el cuadro anexo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dos plazas de Oficial 1.º Carpintero, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad dichas plazas, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas vacantes de Oficial 1.º Carpintero en el cuadro anexo de puestos de trabajo de esta Corporación, dotada con el nivel retributivo VIII, rigiéndose por la Ordenanza del Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español y mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Carecer de antecedentes penales.

TERCERA. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que

reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechas por los opositores en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento al presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a exámen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se hará público la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

CUARTA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ingeniero de Caminos Municipal, el Técnico en Organización y Psicología, un Aparejador Municipal y un representante de los Trabajadores.

Secretario: El de la Corporación, o el Jefe de la Sección de Personal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 1985.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — *Ejercicios de la oposición.*

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera de oposición propiamente dicha, que comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase, correspondiente al Concurso de Méritos.

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos sobre diversas materias en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de inteligencia general y mecánica durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias a desempeñar, valorando la aptitud personal durante un tiempo no superior a veinte minutos.

SÉPTIMA. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios se hallará la media de los mismos y éstas se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

OCTAVA. — *Méritos.*

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de concurso.

Se considerará como méritos el desempeño anterior del mismo o similar puesto de trabajo en otras empresas o Administraciones Públicas, su antigüedad en el mismo, superación de cursos de formación, titulaciones académicas relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración total de los méritos no podrá superar los cinco puntos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación tendrá carácter preferente el opositor de mayores cargas familiares.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda, y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. — Certificación académica.
5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el aspirante nombrado deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de tres meses; superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. — *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación al Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

DUODÉCIMA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

—

Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial 1.º Fontanero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Vacante en el cuadro anexo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, una plaza de Oficial 1.º Fontanero, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977,

de 6 de octubre, y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad dicha plaza, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante de Oficial 1.º Fontanero en el cuadro anexo de puestos de trabajo de esta Corporación, dotada con el nivel retributivo VIII, rigiéndose por la Ordenanza del Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- e) Carecer de antecedentes penales.

TERCERA. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, se-

rán satisfechas por los opositores en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento al presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a exámen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se hará público la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

CUARTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ingeniero de Caminos Municipal, el Técnico en Organización y Psicología, un Aparejador Municipal y un representante de los Trabajadores.

Secretario: El de la Corporación, o el Jefe de la Sección de Personal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 1985.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — Ejercicios de la oposición.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera de oposición propiamente dicha, que comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase, correspondiente al Concurso de Méritos.

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos sobre diversas materias en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de inteligencia general y mecánica durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias a desempeñar, valorando la aptitud personal durante un tiempo no superior a veinte minutos.

SÉPTIMA. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios se hallará la media de los mismos y éstas se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

OCTAVA. — Méritos.

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de concurso.

Se considerará como méritos el desempeño anterior del mismo o similar puesto de trabajo en otras empresas o Administraciones Públicas, su antigüedad en el mismo, superación de cursos de formación, titulaciones académicas relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración total de los méritos no podrá superar los cinco puntos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación tendrá carácter

preferentemente el opositor de mayores cargas familiares.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda, y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificación académica.

5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el aspirante nombrado deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de tres meses; superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. — *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación al Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

DUODÉCIMA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Capataz de Oficios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Vacante en el cuadro anexo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, una plaza de Capataz de Oficios, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad dichas plazas, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante de Capataz de Oficios en el cuadro anexo de puestos de trabajo de esta Corporación, dotada con el nivel retributivo VII, rigiéndose por la Ordenanza del Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- e) Carecer de antecedentes penales.

TERCERA. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechas por los opositores en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento al presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a exámen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se hará público la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

CUARTA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ingeniero de Caminos Municipal, el Técnico en Organización y Psicología, un Aparejador Municipal y un representante de los Trabajadores.

Secretario: El de la Corporación, o el Jefe de la Sección de Personal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 1985.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — *Ejercicios de la oposición.*

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera de oposición propiamente dicha, que comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase, correspondiente al Concurso de Méritos.

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos sobre diversas materias en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de capacidad intelectual y aptitud técnica durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba diagnóstica de personalidad individual o colectiva, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Quinto ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias a desempeñar, valorando la aptitud personal, durante un tiempo no superior a veinte minutos.

SÉPTIMA. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios se hallará la media de los mismos y éstas se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

OCTAVA. — Méritos.

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de concurso.

Se considerará como méritos el desempeño anterior del mismo o similar puesto de trabajo en otras empresas o Administraciones Públicas, su antigüedad en el mismo, superación de cursos de formación, titulaciones académicas relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración total de los méritos no podrá superar los cinco puntos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación tendrá carácter preferente el opositor de mayores cargas familiares.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aproba-

dos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda, y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificación académica.

5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el aspirante nombrado deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de tres meses; superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. — Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación al Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

DUODÉCIMA. — Disposiciones complementarias.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Servicio de Autobuses

Habiéndose solicitado por don Alejandro Luis Mayoral Pardo, adjudicatario del suministro de uniformes para el personal del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hará público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Burgos, 26 de marzo de 1985. — El Presidente (ilegible).

2155.—3.240,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Solicita licencia municipal por la vecina de Quintanilla del Rebollar, de este distrito, doña María Angeles Baranda Gómez, para instalar en la Calle Real, número 24, de esta localidad un bar y ultramarinos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Merindad de Sotoscueva, a 20 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2166.—2.520,00

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**Zona 3.ª de Burgos**

Don Isidro Blanco Saldaña, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Tercera de Burgos (Villadiego):

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Seguridad Agraria —cuota empresarial—, correspondiente a los años 1982, 1983 y 1984, conforme a los deudores y municipios que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente, por sí o por persona que les represente, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, advirtiéndoles que a partir de este momento todas las notificaciones que hayan de realizarse se practicarán en la propia oficina recaudatoria, por la lectura de la providencia o acuerdo que proceda:

Nombre	Pesetas	Año
Barrio de San Felices		
Eufasio Miguel Pérez	3.505	1982
El mismo	3.500	1983
El mismo	3.505	1984
Mariano González Herrero	2.170	1982
El mismo	2.170	1983
El mismo	2.170	1984
Eliseo Renedo Cuesta	779	1983
Basconcillos del Tozo		
Emeterio Arce Barriuso	1.113	1982
El mismo	1.113	1983
El mismo	1.113	1984
Angel Arroyo Manjón	1.168	1983
El mismo	1.168	1984
Juan Barriuso Alonso	1.558	1983
El mismo	1.558	1984
Santos Barriuso Arroyo	723	1983
Teófilo Calderón Ruíz	1.057	1982
El mismo	1.057	1983
El mismo	1.057	1984
Leandro Hidalgo Ruiz	2.726	1983
Saturnino Martínez Barriuso	2.059	1983
El mismo	2.059	1984
Heliodoro Pérez Mediavilla	2.226	1983
El mismo	2.226	1984
Cañizar de Argaña		
Aurora Pérez Ruiz	2.504	1983
El mismo	2.504	1984
Ignacio Varona García	835	1983
El mismo	835	1984
Melgar de Fernamental		
José Luis Alonso Martínez	723	1983
El mismo	723	1984
Eladio García Torres	779	1983
El mismo	779	1984

Pedro Gutiérrez de Diego	1.836	1984
Julio Gutiérrez Ibáñez	723	1982
El mismo	723	1983
El mismo	723	1984
Paula López Diego	2.059	1983
El mismo	2.059	1984
Angel Ramos González	1.947	1983
El mismo	1.947	1984
Jesús Rodríguez Rey	1.780	1983
El mismo	1.780	1984
Mariano Seco Gil	2.114	1983
El mismo	2.114	1984
Carmen Villahizán Arroyo	1.725	1983
El mismo	1.725	1984
Montorio		
Rodrigo Ibáñez González	2.281	1983
El mismo	2.281	1984
Teo Llorente Iglesias	723	1982
El mismo	723	1983
El mismo	723	1984
Olmillos de Sasamón		
María Carrasco Soto	723	1983
El mismo	723	1984
Enrique Pérez Rodríguez	1.780	1983
El mismo	1.780	1984
Domingo Velasco Sáez	1.669	1983
El mismo	1.669	1984
Pedrosa del Páramo		
Susana Tapia Calzada	890	1982
El mismo	890	1983
El mismo	890	1984
Sandoval de la Reina		
Teófila Fraile Nozal	610	1983
José Corral Gutiérrez	779	1983
El mismo	779	1984
Dionisio González Alonso	1.113	1983
El mismo	1.113	1984
Agueda González Fontaneda	1.168	1982
El mismo	1.168	1983
El mismo	1.168	1984
Claudia González García	946	1982
El mismo	946	1983
El mismo	946	1984
Carmen Gutiérrez Martínez	612	1982
El mismo	612	1983
El mismo	612	1984
Pablo Hera Poza	723	1982
El mismo	723	1983
El mismo	723	1984
Mariano Muñoz Franco	1.113	1983
El mismo	1.113	1984
Ana Pérez Martínez	723	1982
El mismo	723	1983
El mismo	723	1984
Teófila Fraile Nozal	612	1982
El mismo	612	1983
El mismo	612	1984
Sotresgudo		
Agustín Ortega Ortega	1.057	1983
El mismo	1.057	1984
Veremundo Miguel Pérez	835	1983
El mismo	835	1984
Máximo Calzada Alonso	1.669	1983
El mismo	1.669	1984

Lorenza Miguel Miguel	612	1982	Martina Gómez Pérez	1.002	1982
El mismo	612	1983	El mismo	1.002	1983
El mismo	612	1984	El mismo	1.002	1984
Urbel del Castillo			Vicent. Gutiérrez Hidalgo	890	1982
Agapito Fuentes Martínez	723	1982	El mismo	890	1983
El mismo	723	1983	El mismo	890	1984
El mismo	723	1984	Isaías Martín Martín	668	1983
Quintín S. Llorente Alonso	1.002	1982	El mismo	668	1984
El mismo	1.002	1983	Villegas		
El mismo	1.002	1984	Concepción Ciudad Albilla	1.447	1982
Villahizán de Treviño			El mismo	1.447	1983
Abilio Barbero Muñoz	1.780	1982	El mismo	1.447	1984
El mismo	1.780	1983	Villadiego, 26 de marzo de 1985. — El Recaudador, Isidro Blanco Saldaña.		
El mismo	1.780	1984			

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado. — Zona de Briviesca

Notificaciones de embargo de bienes de fincas rústicas

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra doña Rufina Gómez Plaza, cuyo actual domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de la finca rústica propiedad del deudor que a continuación se describe y por los descubiertos y débitos que igualmente se expresan:

Rústica: De secano, al pago de «El Charcal», en el municipio de Briviesca, número 145 del Plano General de Concentración Parcelaria. Tiene una superficie de 2,2540 hectáreas. Linda: norte, Marcelina Labarga (f. 146); sur, José Gómez Bárcena (f. 144); este, perdido junto a ctra. Quintanillabón, por donde sale, y oeste, Casimiro Torre (f. 143) y camino San Miguel. Inscrita al Tomo 1.605, folio 139. Finca 11.350 del Registro de la Propiedad de Briviesca.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria, años 1982, 1983 y 1984.

Débitos: Mil ochocientas treinta y seis pesetas (1.836) de principal, más trescientas sesenta y siete pesetas (367) de recargos de apremio, más seis mil pesetas (6.000) presupuestadas para gastos y costas del procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado y en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a doña Rufina Gómez Plaza, así como a cuantas personas se consideren per-

judicadas con el presente acto administrativo para que comparezcan, por sí o por medio de representantes, en el expediente ejecutivo que se sigue en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igual plazo designen Perito Tasador de la finca embargada.

Briviesca, a 15 de marzo de 1985. — La Recaudadora (ilegible).

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra don Antonio Fernández Moñeo, cuyo actual domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de la finca rústica propiedad del deudor que a continuación se describe y por los descubiertos y débitos que igualmente se expresan.

Rústica: De secano, al pago de «El Algorral», en el municipio de Briviesca, con el número 626 del plano general de Concentración Parcelaria, con una superficie de 1,9660 hectáreas. Linda: norte y oeste, camino; sur, camino que cruza y ctra. San García, y este, Julia Carrera (f. 627) y María Ortega (f. 631). Inscrita al Tomo 1.607, folio 153. Finca 11.864 del Registro de la Propiedad de Briviesca.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria, años 1982, 1983 y 1984.

Débitos: Diez mil cincuenta y nueve pesetas (10.059) de principal, más dos mil doce pesetas (2.012) de recargos de apremios, más diez mil pesetas (10.000) de gastos y costas presupuestadas en la tramitación del procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a don Antonio Fernández Moñeo, así como a cuantas personas se consideren perjudicadas con el presente acto administrativo para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igual plazo designen Perito Tasador de la finca embargada.

Briviesca, a 15 de marzo de 1985. — La Recaudadora (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Salas de los Infantes

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo expedientes administrativos contra los deudores que se citan, cuyo domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de las fincas que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Deudor: Constantina González de Domingo. Municipio Barbadillo del Mercado. Años 1981, 1982 y 1984. Principal: 6.483 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto de embargo: Finca rústica en el municipio de Barbadillo del Mercado, al sito de Manzanar, polígono 2, parcela 739. Linda: norte, Federico Plaza Alcalde; este, Micaela Heras Heras y Gregorio Heras Cerredá; sur, Pía Heras Heras y otros, y oeste,

Vicente y Antonio Alamo Peña. Clase de cultivo: pradera. Superficie: 20 áreas, 68 centiáreas.

Deudor: Bonifacio Palacios Izquierdo. Municipio Carazo. Años 1983-84. Principal: 1.892 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto de embargo: Finca rústica en el municipio de Carazo, al sitio de Fuenteci, polígono 11, parcela 506. Linda: norte, Ayuntamiento y Amparo Palacios Camarero; este, Amparo Palacios Camarero; sur, Florentino Gonzalo Gonzalo, y oeste, Ayuntamiento. Clase de cultivo: C-03. Superficie: 12 áreas.

Deudor: Filomena García Marijuán. Municipio Hortigüela. Años 1981 a 1984, ambos inclusive. Principal: 9.124 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto de embargo: Finca rústica, en el municipio de Hortigüela, al sitio denominado Era Cerrada, polígono 1, parcela 4.628. Linda: norte, Valentín Marijuán Juarros; este, Rufina Marijuán Domingo; sur, Clara Grande Juarros, y oeste, León Domingo García. Clase de cultivo: era. Superficie: 4 áreas.

Deudor: Ernesto Plaza Heras y V. Municipio La Revilla. Años 1982, 1983 y 1984. Principal: 2.337 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto de embargo: Finca rústica, en el municipio de La Revilla, al sitio denominado Granader o Granaderos, polígono 1, parcela 57. Linda, norte, carretera de Burgos a Soria; este, Valentín Domingo Peña; sur, Félix González Heras y otro, y oeste, Agustín Peña Domingo y otros. Clase de cultivo: C-03. Superficie: 42 áreas, 40 centiáreas.

Deudor: Venancia Palacios Gonzalo. Municipio de Pinilla de los Barruecos. Años 1982, 1983 y 1984. Principal: 5.340 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto de embargo: Finca rústica, en el municipio de Pinilla de los Barruecos, al sitio denominado Los Linares. Linda: norte, Junta de Gete (Monte Público); este, Justo Camarero Palacios; sur, Arroyo, y oeste, Victorina Camarero Palacios. Clase de cultivo: C-02. Superficie: 12 áreas.

Deudor: Vicente Manrique García. Municipio Tinieblas. Años 1981, 1982, 1983 y 1984. Principal: 8.904 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Objeto de embargo: Finca rústica, en el municipio de Tinieblas, en el paraje denominado Urrancho, polígono 1, parcela 1.638. Linda: norte, Vicente Manrique García; este, Isabel García Juez y otro; sur, Higinio Hoyo Juez, y oeste, camino. Clase de cultivo: C-02. Superficie: 6 áreas.

Otra finca rústica, en el municipio de Tinieblas, en el paraje denominado Escuela, polígono 2, parcela 78. Linda: norte, camino; este, Ildelfonso Marco Juez; sur, Nicéfora Izquierdo Juez, oeste, Teófilo Juez Bernabé. Clase de cultivo: CR. Superficie: 7 áreas, 20 centiáreas.

De los citados embargos se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados, y en su caso a su cónyuge, así como a sus herederos, o cuantas personas se consideren afectadas por el presente acto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen en el mismo plazo Perito tasador, y en el de quince días aporten los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Contra el presente embargo podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda en el de quince días, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de los Infantes, a 25 de marzo de 1985. — El Recaudador (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión día 8 de marzo de 1985, acordó aprobar inicialmente el cambio de calificación jurídica de suelo no urbanizable del término de Navas a suelo urbanizable industrial para instalar el polígono industrial de este municipio.

Lo que de conformidad con el artículo 41 de la Ley del Suelo y artículos 128 y 138 del Reglamento Planeamiento urbanístico se hace público durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, estando el expediente y proyecto expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y presentación en las alegaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 16 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

El Pleno Municipal, en sesión día 8 de marzo de 1985, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial para construcción de diversas viviendas unifamiliares, promovido por don Braulio García Suárez, en representación de don José Luis Terán Cieza y tres más, en parcela de su propiedad de 251.090 m.², sita en el Brezal de Miñón.

Lo que de conformidad con el artículo 41 de la Ley del Suelo y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se hace público durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando el expediente y proyecto expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 16 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

El Pleno Municipal, en sesión día 8 de marzo de 1985, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de Uso Industrial, redactado por TAU, Planificación Territorial S. L., en el paraje de Navas.

Lo que de conformidad con el artículo 41 de la Ley del Suelo y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se hace público durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando el expediente y proyecto expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 16 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Habiendo acabado el plazo de prenotificaciones para la revisión del Catastro Urbano de esta localidad, se hace saber que han sido devueltas a la empresa adjudicataria de estos trabajos aquellas que no han sido retiradas por los interesados, considerándose a las mismas prenotificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bañuelos de Bureba, a 25 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).